



ADENDA No. 001

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS BENEFICIARIAS EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIA Y/O TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE

La Universidad de La Sabana se permite informar a las personas interesadas en el proceso de selección antes descrito, que se realiza la presente adenda a los términos de referencia, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Haciendo un análisis detallado de la forma y manera en que se encontraba estructurado el proyecto, se avizoraron una serie de situaciones que podían acarrear posibles inconvenientes para la correcta ejecución del mismo, por lo que resulta indispensable modificar apartes de los términos de referencia de los beneficiarios, con el fin de que conozcan los cambios que repercutirán en mejores condiciones administrativas, técnicas y jurídicas de la totalidad de los intervinientes en el proceso.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR los términos de referencia en su numeral 2 denominado “**GLOSARIO**”, con el fin de añadir 3 definiciones que se resaltan en amarillo, el cual quedará de la siguiente forma:

- ✓ **Cofinanciación:** Recursos públicos no reembolsables aportados por el Estado a las empresas seleccionadas para el desarrollo de prototipos funcionales así como los aportes (en especie) que hace directamente la empresa para ese propósito.
- ✓ **Contrapartida en especie:** Aporte en especie de las empresas para la financiación del prototipado y que no implican una transferencia directa de recursos a la Universidad, aliado u prestador de servicios de innovación.
- ✓ **Contrapartida en efectivo:** Aporte en efectivo de las empresas para la financiación del prototipado y que no implican una transferencia directa de recursos a la Universidad, aliado u prestador de servicios de innovación.
- ✓ **Innovación:** Para efectos de este proyecto solo se consideran como innovaciones las relacionadas con innovaciones de producto (bienes o servicios) y las innovaciones de proceso.

Las innovaciones de producto incluyen: la introducción de un bien o servicio nuevo o significativamente mejorado en sus características o en sus usos posibles, mejoras significativas en las especificaciones técnicas, los componentes o materiales, el software incorporado, la ergonomía u otras características funcionales. En el caso específico de los servicios son innovaciones los



servicios adicionales a los existentes, las mejoras significativas en las operaciones de suministro, la adición de nuevas funciones o características a servicios existentes.

Las innovaciones de proceso son la introducción de un método de producción o de distribución nuevo o significativamente mejorado. En los servicios, las innovaciones de proceso incluyen métodos nuevos o significativamente mejorados para la creación, la producción y la prestación de estos.

- ✓ **Gestión de la innovación:** Conjunto de prácticas, conocimientos y herramientas adoptadas por la empresa para la generación, implementación y evaluación de nuevas ideas en un contexto dado. La gestión de la innovación se orienta al diseño e implementación de prácticas que hagan sistemático el proceso de innovación dentro de la empresa.
- ✓ **Sistema de innovación:** Forma sistemática como las empresas se organizan para generar innovación de forma constante y efectiva. De esta manera, su creación e implementación permite que exista un proceso explícito para gestionar las acciones de la innovación, partiendo desde el proceso de ideación, la definición de proyectos de innovación, su evaluación y priorización, hasta llegar a la comercialización de productos o servicios o la implementación de nuevos procesos o formas de organización, que sean nuevos o significativamente mejorados.
- ✓ **Prototipo funcional:** Ejemplar o modelo de un producto o proceso similar al final planteado en cuanto a diseño y funcionalidad.
- ✓ **Empresa:** Debe entenderse como toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, que se encuentren consolidadas en el mercado, con capacidad para atender el proceso de entrenamiento y desarrollo de un prototipo, y que no cuenten con capacidades en gestión de la innovación suficientes para adelantar procesos de innovación de manera sistemática y permanente.
- ✓ **Presencia en la región:** Las empresas a presentarse a la convocatoria deben tener presencia en la región, lo cual, se acredita cuando la entidad proponente según los términos del artículo 2.2.4.1.1.8.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1467 de 2018, cuente con domicilio principal o sucursal, conforme al certificado de existencia y representación legal, en el Departamento del Casanare, lo anterior en concordancia con el artículo 1.1.1 del Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR.
- ✓ **Subsanación:** Respuesta del postulante a una solicitud de aclaración, actualización y/o corrección formal de documentos presentados con la postulación, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia, relativa a la acreditación de los criterios habilitantes.
- ✓ **Sector turismo:** Es el sector que comprende las actividades económicas enmarcadas en el turismo entendido este como un fenómeno social, cultural y económico, relacionado con el movimiento de las



personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual por motivos personales, de negocios o profesionales (OMT, 1997).

- ✓ **Sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.
- ✓ **Sector Agroindustria:** Comprende los procesos que parten desde la producción primaria hasta la comercialización de los productos agropecuarios (agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero) y que tiene como finalidad transformarlos para una industria o mercado determinado (UPRA, 2022).

SEGUNDO: MODIFICAR los términos de referencia en su numeral 4 denominado “**ALCANCE**”, el cual quedara de la siguiente forma:

Las empresas seleccionadas en el marco de esta convocatoria tendrán la oportunidad de recibir, en un periodo estimado de 12 meses:

- a. **Entrenamiento especializado** con una duración mínima de 120 horas en las cuales un prestador de servicio designado por La Universidad acompañará a las empresas seleccionadas en el desarrollo de capacidades de innovación que les permitirá:
 - Generar y/o consolidar cultura y ruta de innovación centrada en las personas y los valores humanos.
 - Entender y experimentar el proceso de prototipado que incluye conceptos básicos, importancia del prototipado en procesos de innovación estratégica, indicadores de impacto de los prototipos en la generación de innovaciones, criterios de selección de los tipos de prototipos de acuerdo con las necesidades y desafíos dentro del proceso de innovación.
 - Diseñar un portafolio de innovación.
 - Conocer y aplicar herramientas y técnicas sobre el proceso de innovación para replicarlo de manera continua y sistemática.

El entrenamiento se desarrollará de forma tal que las empresas puedan aplicar de forma simultánea los conocimientos adquiridos con el acompañamiento del prestador de servicios de innovación. Así, cada una podrá establecer un sistema básico de innovación, es decir, la creación e implementación de un proceso explícito para gestionar la innovación.

NOTA: El entrenamiento especializado deberá desarrollarse de manera presencial y las empresas serán distribuidas según su domicilio en 3 grupos ubicados en Yopal, Monterrey y San Luis. No obstante, los municipios antes identificados, pueden estar sujetos a modificaciones atendiendo a la ubicación de los beneficiarios aceptados.



Alguna parte del entrenamiento podrá desarrollarse de manera virtual en casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.

b. Desarrollo de prototipos:

Las empresas seleccionadas que asistan mínimo al 80% del entrenamiento y que presenten la totalidad de las actividades requeridas por el prestador de servicios de innovación podrán acceder a recursos de cofinanciación para el desarrollo de un proyecto de innovación hasta la fase de prototipo. En esta etapa, las empresas deberán realizar, con el acompañamiento del prestador de servicios especializados, las siguientes actividades:

- Someter a aprobación del comité técnico del proyecto el presupuesto de inversión y cronograma para el desarrollo del prototipo.
- Diseñar y desarrollar el prototipo funcional.
- Testear y validar el prototipo funcional.
- Otras actividades indicadas por el prestador de servicio de innovación y/o el proyecto.

NOTA: Para la ejecución de la fase de prototipado, el beneficiario deberá entregar la propuesta de la persona natural o jurídica que se pretenda contratar, incluyendo mínimo dos cotizaciones que permita tener una visión realista del mercado. Para estos fines, deberá apoyarse en el proveedor de servicios de innovación.

La entrega de estos documentos deberá efectuarse en el plazo comprendido entre el cumplimiento del 80% de la formación por parte de los beneficiarios y la culminación de la fase de entrenamiento. En caso de no recibir la documentación requerida, el beneficiario perderá el derecho del prototipado y se continuará con la siguiente empresa que se encuentre en lista.

La suscripción del contrato para el desarrollo de la fase de prototipado se hará entre la Universidad, el Beneficiario y el desarrollador del prototipo, en donde cada uno asuma las obligaciones o compromisos particulares dependiendo de su participación.

TERCERO: MODIFICAR los términos de referencia en su numeral 5 denominado “**PORCENTAJES Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN**”, el cual quedara de la siguiente forma:

El valor máximo de recursos no reembolsables para apoyar el desarrollo de prototipos funcionales aportados por el proyecto será de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), valor que no podrá exceder el 90% del valor total del prototipo. El valor restante, que en ningún caso podrá ser inferior al 10% del valor total el prototipo, deberá ser aportado por el empresario como contrapartida en efectivo y/o en especie.

Para el aporte en dinero, la Universidad destinará una cuenta Bancaria que se usará como Bolsa en la que se dispondrán la totalidad de los recursos que se usarán para proceder a la contratación de la fase de prototipado.



CUARTO: MODIFICAR los términos de referencia en su numeral 7 denominado “**7. REQUISITOS PARA PARTICIPAR**”, el cual quedara de la siguiente forma:

7.1. La empresa debe pertenecer a alguno de los sectores agropecuario, agroindustrial y/o de turismo.

7.2. La empresa debe contar con mínimo 1 año de constitución como persona jurídica al cierre de esta convocatoria. Tratándose de persona natural, este será el tiempo mínimo que debe acreditar de encontrarse registrada como comerciante ante la Cámara de Comercio, en dicho registro deberán estar asociadas como comerciantes en actividades de los sectores agropecuario, agroindustrial y turístico. No se aceptarán personas naturales que hayan realizado modificaciones a su inscripción como comerciante, para que se incluyan actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o turismo desde la publicación de la convocatoria. No obstante, las personas naturales que no cumplan con esta condición, podrán acreditar su participación, influencia y pertenencia en cualquiera de estos tres sectores, a través de contratos que demuestren ejecución de actividades que tengan incidencia directa en lo agropecuario, agroindustrial y/o turismo en un lapso no menor a 6 meses.

7.3. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe tener explícito el desarrollo de actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o de turismo. No se aceptarán personas jurídicas que hayan realizado modificaciones al objeto social, en el que se incluyan actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o turismo desde la publicación de la convocatoria. No obstante, las personas jurídicas que no cumplan con esta condición, podrán acreditar su participación, influencia y pertenencia en cualquiera de estos tres sectores, a través de contratos que demuestren ejecución de actividades que tengan incidencia directa en lo agropecuario, agroindustrial y/o turismo en un lapso no menor a 6 meses.

7.4. La empresa deberá contar con al menos 2 personas vinculadas a través de contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

7.5. No estar en curso o en causal de disolución o liquidación.

7.6. La empresa debe contar con domicilio principal o sucursal en el Departamento de Casanare, conforme a lo expuesto en el apartado de Glosario.

7.7. La empresa debe contar con la disposición y compromiso para capacitarse en temas de innovación.

7.8. La Empresa se debe encontrar consolidada en el mercado, con capacidad para atender el proceso de entrenamiento y desarrollo de un prototipo, y que no cuente con capacidades en gestión de la innovación suficientes para adelantar procesos de innovación de manera sistemática y permanente.



QUINTO: MODIFICAR los términos de referencia en su numeral 12 denominado “**12. COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA EMPRESA**”, el cual quedara de la siguiente forma:

1. Suscribir los documentos relacionados con la cesión de la Propiedad Intelectual en caso de ser requerido.
2. Asistir a todas las actividades del proyecto mínimo 2 personas por empresa beneficiaria, donde al menos una sea designada para la toma de decisiones en el desarrollo del proyecto en nombre de la empresa.
3. Asistir a mínimo el 80% del entrenamiento y presentar la totalidad de las actividades requeridas por el proveedor de servicios en los tiempos requeridos.
4. Aportar mínimo el 10% de cofinanciación en efectivo y/o especie del valor del prototipo funcional según las condiciones indicadas en el apartado PORCENTAJES Y MONTOS DE COFINANCIACIÓN.
5. Participar de forma activa en la planeación, diseño y desarrollo del prototipo donde, bajo el acompañamiento del prestador de servicios de innovación, se asegurará de que el prototipo desarrollado sea funcional.
6. Las empresas seleccionadas deberán suscribir un contrato de seguro con el cual garanticen el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de modo tal, que en caso de desistir de continuar con el proyecto se haga efectiva la póliza respectiva y se puedan recuperar los recursos invertidos en cada una de las fases.

SEXTO: MODIFICAR los términos de referencia en su numeral 21 denominado “**21. CRONOGRAMA Y MODIFICACIONES**”, el cual quedara de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Cierre de la convocatoria Plazo máximo para presentación de postulaciones.	26 de agosto de 2022	Correo Electrónico: innovacion.casanare@unisabana.edu.co
Publicación del informe de requisitos habilitantes.	05 de septiembre de 2022	Página web https://www.unisabana.edu.co/empresaysociedad/unisabana-hub/proyectos-de-regalias/innova-casanare-2022/



Plazo máximo de presentación de observaciones al informe de requisitos habilitantes y subsanaciones.	08 de septiembre de 2022	Correo Electrónico: innovacion.casanare@unisabana.edu.co
Publicación de respuestas a las observaciones del informe de requisitos habilitantes.	13 de septiembre de 2022	Página web https://www.unisabana.edu.co/empresaysociedad/unisabana-hub/proyectos-de-regalias/innova-casanare-2022/
Publicación evaluación criterios ponderables.	19 de septiembre de 2022	Página web https://www.unisabana.edu.co/empresaysociedad/unisabana-hub/proyectos-de-regalias/innova-casanare-2022/
Plazo máximo para presentar observaciones a la evaluación de criterios ponderables.	21 de septiembre de 2022	Correo innovacion.casanare@unisabana.edu.co
Informe definitivo de empresas seleccionadas.	23 de septiembre de 2022	Página web https://www.unisabana.edu.co/empresaysociedad/unisabana-hub/proyectos-de-regalias/innova-casanare-2022/
Plazo máximo para la suscripción de la minuta por parte de las empresas beneficiarias.	28 de septiembre de 2022	Correo Electrónico: innovacion.casanare@unisabana.edu.co

SEPTIMO: Las demás disposiciones que no fueron modificadas se mantendrán según lo dispuesto en los términos de referencia inicialmente publicados. Asimismo, las modificaciones efectuadas se entenderán incorporadas en lo correspondiente a la Minuta de Convenio de la Convocatoria.

Se expide en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de agosto de 2022